

EL REGISTRO.

PUBLICACION OFICIAL.

TOMO XI.

TRUJILLO SÁBADO 10 DE SETIEMBRE DE 1864.

NUM. 36.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN ANTONIO PEZET,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto al Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

PERUANA

En vista de los informes que le ha presentado el Poder Ejecutivo sobre la cuestion pendiente con el Gobierno de España; y en ejercicio de la atribucion 15a., artículo 59 de la Constitucion.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo hará uso de los medios y recursos ordinarios y extraordinarios de que pueda disponer por leyes y resoluciones preexistentes, y por las que al intento expida el Congreso, para defender con la fuerza la integridad del territorio nacional, de toda agresion ó usurpacion consumada, ó que en adelante se intentare consumar.

Art. 2.º El Congreso ademas resuelve que el Poder Ejecutivo haga la guerra al Gobierno de España, como último medio de obtener la mas completa y honrosa satisfaccion por los agravios que sus agentes han irrogado á la República, en el caso de que no sean desocupadas las islas de Chincha y saludado el pabellon nacional; pudiendo el Poder Ejecutivo emplear, conforme á sus atribuciones constitucionales, cualesquiera de los medios permitidos por el Derecho de Gentes para entrar en relaciones oficiales con el enunciado Gobierno.

Comuníquese el Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Lima, á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Ramon Castilla*, Presidente de la Cámara de Senadores.—*José Rufino Echenique*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chaves*, Senador Secretario. *L. G. Astete*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Lima, á 9 de Setiembre de 1864.—*Juan Antonio Pezet*.—El Ministerio de Relaciones Exteriores *T. Pacheco*.

MUY CARO Y BUEN AMIGO.

Me apresuro á poner en vuestro conocimiento que mi querida nuera la Duquesa de Brabante ha dado á luz una Princesa que ha recibido los nombres de Estefania, Clotilde, Luisa, Herminia, Maria, Carlota. Este acontecimiento no podía menos que complacer mi corazon, y los testimonios de amistad que he recibido de voz me persuaden de que toma-

reis parte en la satisfaccion profunda que siento. No podeis dudar á vuestra vez de los votos sinceros que hago por vuestra felicidad y por la prosperidad de la República del Perú. Con estos sentimientos me complazco en renovaros la expresion de la alta estima é inalterable amistad con que soy vuestro sincero amigo.—Firmado.—*Leopoldo*.

Palacio de Lacken 25 de Mayo de 1864.

Al Excmo. Señor Presidente de la República del Perú,

JUAN ANTONIO PEZET.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A. S. M. EL REY DE LOS BELGAS.

Altamente satisfactorio me ha sido recibir vuestra autógrafa fechada en el palacio de Lacken á 25 de Mayo del presente año, anunciandome que vuestra muy amada nuera la Duquesa de Brabante ha dado á luz una princesa que ha recibido los nombres de Estefania, Clotilde, Luisa, Herminia, Maria, Carlota.

Yo participo el regocijo que os ha causado este venturoso acontecimiento y hago votos por la felicidad de vuestra ilustre familia y por la prosperidad del reino que tan sabiamente gobernais.

Con estos sentimientos me complazco en renovaros la expresion de mi alto aprecio y de mi inalterable amistad. Dada en la casa de Gobierno en Lima á 20 de Agosto de 1864.

Juan Antonio Pezet.—*T. Pacheco*.

Legacion del Perú.—Washington, Julio 12 de 1864.

S. M.

He recibido el oficio de U. S. del 8 de Junio en el que se sirve comunicarme la aprobacion que S. E. el Presidente se ha servido dispensar á mi conducta en el manejo de la cuestion sobre la captura y confiscacion de los buques americanos "Georgiana" y "Lizzie Thompson."

El 9 del presente tuve una conferencia con el Secretario de Estado y, como consecuencia de ella, he recibido en este momento el despacho que incluyo en copia, comunicando la resolucion de S. E. el Presidente de los Estados Unidos de abandonar esos reclamos. No he tenido tiempo para contestarlo.

Felicito al Presidente y á U. S. por el plausible desenlace que ha tenido esta cuestion.

Soy de U. S. S. M. atento servidor.
F. L. Barreda.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—
Lima.

Departamento de Estado.—Washington, Ju-

lio 9 de 1864.

Señor.

U. tiene conocimiento de que el Rey de los Belgas ha rehusado hacer de árbitro entre el gobierno de U. y el de los Estados Unidos en la cuestion relativa á la captura de los buques "Lizzie Thompson" y "Georgiana." Esta circunstancia unida á las razones alegadas por S. M. para rehusar, ha sido tomada en consideracion por este Gobierno; y el Presidente me ha ordenado anunciar á U. que no hay por nuestra parte intencion de someter el asunto al arbitraje de ningun otra potencia, ni de llevarlo adelante.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar á U. Sr., las seguridades de mi consideracion.

William H. Seward.

Es copia.—*F. L. Barreda*.

Al Sr. Federico L. Barreda, Ministro Residente del Perú.—Washington.

Washington, Julio 12 de 1864.

Señor.

He tenido el honor de recibir la comunicacion que con fecha 9 del corriente se sirvió V. E. dirigirme anunciandome la resolucion del Presidente de los Estados Unidos con referencia á la controversia entre el Gobierno de V. E. y el mio, á que dió origen la captura y confiscacion de los buques "Lizzie Thompson" y "Georgiana."

Mi Gobierno apreciará debidamente esta accion espontánea del de los Estados Unidos que, á la vez que ilustra la moderacion y rectitud de sus principios, prueba tambien los sentimientos amistosos que abriga hácia el pais que tengo el honor de representar.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*F. L. Barreda*.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Lima Agosto 27 de 1864.

Señor Encargado ad-interim de la Legacion de la República en los Estados Unidos de Norte América.

El Ministro Residente del Perú en esa República ha dirijido, con nota de 12 de Julio último copia de la comunicacion que le fué pasada por Mr. Seward el 9 del mismo mes, anunciándole que, á consecuencia de no haber aceptado S. M. el Rey de los Belgas el arbitraje que se le propuso en la cuestion relativa á los buques "Lizzie Thompson" y "Georgiana," S. E. el Presidente de los Estados Unidos habia resuelto no someter dicha cuestion al árbitraje de ninguna otra potencia.

cia y darla por terminada.

El Gobierno de esa República cuya política internacional es guiada por un espíritu de marcada justificación y benevolencia, ha dado en esta ocasión al Perú y al mundo entero una nueva prueba de la rectitud con que siempre procede y de la amigable disposición que lo anima en favor de nuestra patria.

Debe U. pues manifestar al Gobierno de los Estados Unidos, á nombre de el del Perú, la grata satisfacción con que ha recibido la noticia del feliz término que ha tenido la única cuestión que había pendiente entre ambos.

Dios guarde á U.S.—T. Pacheco.

MINISTERIO DE ESTADO.

DIRECCION POLITICA.

Circular dirigida á los representantes de S. M. en el extranjero.

En la real orden que tuve la honra de dirigir á U. con fecha 24 de Mayo, me apresuré á transmitir algunas ideas que el gobierno de S. M. creía urgente exponer con motivo de los acontecimientos del Perú. Hoy me es necesario volver á hablarle sobre este punto, entrando en mayores explicaciones, á fin de que conozca plenamente la situación en que nos hallamos, y la resolución que exigen á la par nuestros derechos y nuestra honra.

Son indudablemente conocidos de U. . . los tristes sucesos de Talambo. Una, á manera de colonia vasca, llevada á aquel país por cuenta de D. N. Salcedo, se vió en cierto día acometida por multitud de sicarios que capitaneaba el administrador de este mismo, quedando muerto en el acto algun individuo, y heridos varios de los que la componían. Las circunstancias agravaban el hecho constituyéndole en el mas alto grado de barbarie. Baste decir que Salcedo, presente en el lugar del crimen, había ordenado el encarnizamiento de los agresores, ó no había hecho nada por lo menos para ponerle coto y salvar á los infelices que encontraban la persecucion y la muerte en pago de su mansedumbre, su confianza y su trabajo.

No resulta de aquí un cargo directo contra el gobierno del Perú, por mas que sea escasa recomendacion para ninguno el que en los países que rige se cometan atentados semejantes. Al cabo, aquel gobierno podia hacer que se investigase la realidad del delito y que se castigara á sus autores, reparando de esta suerte lo que no había sabido ó no había alcanzado á prevenir y remediar con tiempo. Pero desgraciadamente no se le vió adoptar este camino con la energía indispensable; y la opinion pública, así en el Perú como en España, se persuadió de que existía una lenidad dolorosa, y de que era vana toda esperanza de justicia de parte de aquellos tribunales entregados, como estaban, á sí propios.

Movido por estas ideas el ministerio que nos antecedió, y que presidia como secretario de Estado el señor D. Lorenzo Arrazola, creyó que era oportuno el envío de un representante de España al Perú, con el encargo especial, de reclamar sobre esta materia. Queríase obtener del gobierno de aquella república que emplease cuanta accion le permitieran sus leyes, á fin de que se hiciese justicia y se castigase á los reos de tan odioso asesinato. No se creía que fuese, no podia ser obstáculo para ello el no haberse celebrado aun tratado alguno entre la antigua metrópoli y la potencia peruana, como que las reglas de la razon y del derecho de gentes, superiores á todos los pueblos, no pueden menos de alcanzar á los que por cualquier motivo se encuentren en condiciones irregulares, toda vez que de hecho y sin contradicción son libres, independientes y soberanos. Cabalmente por esas propias circunstancias era indispensable un comisionado especial. Si España se hubiese hallado respecto al Perú en las condiciones en que se halla respecto á Chile, á Bolivia, al Ecuador, á Venezuela, habría tenido su representante ordinario que pudiese formular sus reclamaciones: el no te-

nerlo es lo que obligaba al mencionado recur-

so cuando era legitimo y forzoso de las. Nómbróse, pues, á D. Eusebio Salazar y Mazarredo Ministro de S. M. en Bolivia, á fin de que se presentase al gobierno del Perú; y teniendo el ánimo de no suscitar dificultades, se le confirió el título de comisario extraordinario y especial. Quiso dar á entender con ello que era una misión particular la que se le confiaba; que sus poderes y su encargo se limitaban á aquel asunto; que no se extendía el objeto mas allá de la indicada negociacion. Representante oficial era y no podia menos de ser, pero no existiendo, como se ha dicho, las relaciones ordinarias, y esta por culpa del gobierno Peruano, el cual no ratificó el tratado que celebrara años há uno de sus agentes, y mandó retirar á otro por no haber tenido obtenido algo notoriamente imposible, creyó el ministerio español que la designacion que usaba era la mas á propósito, y la que el mismo gobierno peruano debía apetecer en una negociacion tan transitoria como indispensable.

Llegado á Lima el señor Salazar y Mazarredo, y habiendo obtenido una audiencia al cabo de diez dias del Ministerio de Relaciones, entregó á estela credencial de su nombramiento, y aguardó á que se le llamase á conferenciar. Mas el Gobierno del Perú no tuvo por oportuno recibirle. Discutió su nombre y se negó á aceptarle con el carácter que el de España le había atribuido. Dijo que trataría con él como agente confidencial: tal comisario, como lo que afectivamente era, con el sello oficial que en realidad tenia, se negó repito, á recibirle.

Ante una dificultad verdaderamente inesperada, ante una negativa no prevista espresamente en sus instrucciones, el señor Salazar publicó el Memorandum de que U. . . no puede menos de tener noticia; lo dirigió así mismo al gobierno del Perú, y se retiró á la escuadra que mandaba en aquellas inmediaciones el general Pinzon. Unido con este jefe, y habiendo conferenciado con él, resolvieron ocupar las Islas de Chinchas, poco distante de aquellas costas. U. . . sabe tambien que lo llevaron á cabo sin dificultad, y que tomaron posesion de ellas á nombre de la reina, nuestra señora, declarando que España podia legitimamente reivindicarlas.

Apenas es necesario que yo diga á U. . . que los espresados señores Salazar y Pinzon, autorizados en ciertos casos para adoptar medidas de fuerza, no tenían precepto para emplear la que emplearon, y mucho menos para declarar semejante doctrina. El gobierno no les había mandado que ocupasen las islas en cuestion, y dado que creyeron deber hacerlo por la necesaria amplitud de sus instrucciones, no les había dicho nada de donde pudiese inferirse tal proyecto reivindicatorio.

El gobierno no ha vacilado nunca en reconocer al Perú como un pueblo libre é independiente, y no ha creído jamás conservar derecho alguno ni sobre el todo de aquel Estado ni sobre las partes que le forman. Si por cualquier diferencia de las que desgraciadamente ocurren entre las naciones, se viese España en la necesidad de emprender y sostener una guerra con el Perú, la doctrina constante de este ministerio y de cualquiera otro que rigiese los destinos de nuestra patria, ni ha sido ni puede ser otra que la de considerar á tal adversario en la misma franca situacion que corresponderia á cualquier otro pueblo americano ó europeo. Posible es que los peruanos sean nuestros enemigos; nosotros no los hemos considerado de mucho tiempo acá, ni los consideramos en adelante como rebeldes.

Ya lo había declarado así el Ministro que suscribe en la comunicacion de 24 de Mayo, de que he hablado al principio á U. . . Volvió á declarar en la sesion del Congreso de 2 del presente mes: lo ha dicho de nuevo pocos dias hace ante el Senado, y no vacila en repetirlo en este propio instante. La reivindicacion de una parte del territorio peruano no ha entrado nunca en las ideas del Gobierno de S. M.: emitida tal palabra por sus representantes diplomático y militar, el gobierno las desaprobaba resueltamente.

No necesito hablar á U. . . ni de la agitacion que por reseltas de lo referido se ha suscitado, tanto en el Perú como en otros puntos de América, ni de los pasos inútiles da-

dos por varios agentes diplomáticas de los que residian en Lima con el propósito de traer á una concordia á aquel gobierno con los señores Pinzon y Salazar. En cuanto á estos pasos, el gobierno de S. M. los agradece siempre, siquieran no hayan producido efecto alguno: en cuanto aquella agitacion, habiéndose principalmente realizado por la idea de que se trataba de reivindicar antiguos derechos, natural es (y es que se hubiese clamado, ó que se agitasen tan luego como se haya sabido en América) que España y su gobierno no admitiesen, ante bien desoprobaban, semejante reivindicacion. Pero si debo venir á informarle de un suceso aun mas inesperado por nuestra parte que la repulsa de nuestro agente, y cuya calificacion no me propongo hacer en este momento. Hablo del viaje á España emprendido por el Sr. Salazar, y me refiero á las tristes circunstancias que le han acompañado desde las aguas del Perú hasta la travesía del Istmo de Panamá y su llegada á Colon.

Lo que ha ocurrido en el viaje á que aludo lo encontrará U. . . in extenso en el despacho del mismo Sr. Salazar, de que le acompaño copia. Seria inútil el repetirlo, y me limitaré por tanto á referir en breves palabras lo que de él resultamos de Callao una fuerza armada, con órdenes de las autoridades peruanas, quiso adoptarse del secretario del Sr. Salazar, que se hallaba á bordo de un buque inglés.

Desde el mismo puerto del Callao, hasta Paita (Perú) primero, hasta Panamá despues hasta Colon ó Aspinwall por último, el Sr. Salazar fué acompañado y seguido de algunos peruanos, que ora por medio de venenos, ora de otras suertes, quisieron atentar á su existencia.

Del primero de estos dos hechos, de la prision intentada, el gobierno peruano es sin duda alguna responsable. Del segundo, de los ataques á la persona del Sr. Salazar, no me atrevo, no quiero, no puedo acusar al mismo gobierno, por que me parece imposible que ninguno del mundo lo cometa, pero ejecutado por peruanos, y pareciendo continuacion del otro que pesa sobre el dicho gobierno del Perú; no cabe duda que hay motivos para exigir de este que lo rechace por su parte, y que proteste de su inocencia, dando sobre ello explicaciones satisfactorias.

Así lo dirá la conciencia pública al oír los detalles del Sr. Salazar; así lo dice el gobierno español al escuchar el aserto de su representante, que no puede menos de ser verdad para él. La gravedad de estos sucesos no cabe que se ocultase ni á la penetracion ni al patriotismo de U. . . Ellos eclipsan á los precedentes, y les quitan su lugar, por que las cuestiones de honra son lo primero para los pueblos que la sienten en sus corazones.

En semejante situacion U. . . comprenderá cual debe y no puede menos de ser la conducta de España que reconoce como una nacion independiente, libre y soberana á la República del Perú, mas que ni puede abandonar sin defensa á sus ciudadanos que residen en aquel suelo, ni menos dejar que se atente contra un representante suyo.

El gobierno español no ha reivindicado las islas Chinchas, ni piensa guardarlas como propiedad que le corresponda. Declara que las retiene como del Perú, y que al Perú se las devolverá. Pero las posee hoy por un acto de apremio encaminado á obligar á aquella nacion á que administre justicia á los españoles; y habiendo ocurrido despues los atentados contra el Sr. Salazar, no las devolverá hasta haber recibido satisfaccion por éstos, y persuadirse de que la tal justicia será administrada. Ese nos parece en el día un derecho claro é indisputable.

Nosotros no queremos ni humillar al Perú, ni arrancarle nada de lo que es suyo. Empero nosotros como he dicho á U. . . tenemos que sacar incólume nuestra honra, y no podemos abandonar ni los derechos ni los intereses de la nacion. Nada hemos pedido, nada hemos de pedir q' humille ni que degrade á aquel estado. En desaprobando la conducta de sus agentes q' quisieron prender al secretario del representante del gobierno español; en declarando que es ajeno á los conatos criminales intentados contra este, y que está dispuesto á castigarlos; en recibir

á un comisario con el encargo de gestionar para que se administre justicia sobre los crímenes de Talambo; en nada de esto puede haber desdoro ni mengua; en nada de ello habrá sino el cumplimiento de las obligaciones que nos imponen á todos la razon y la justicia.

Eso es lo que pediremos. A nuestra vez, tan luego como se nos den esas atenciones que reclaman nuestro derecho y nuestra dignidad, en el mismo instante entregaremos las Islas Chinchas al comisario que nombrará para recibir las del gobierno del Perú.

Así esperamos que termine una experiencia desagradable para nosotros, que no hemos buscado, que no exajeramos, pero en que no hemos de ceder lo que no permita nuestra honra. Tuvimos razon en enviar un representante á Lima, y aquel gobierno no la tuvo para negarse á recibirlo; tenemos para exigir satisfacciones para los atentados de que el mismo representante estuvo á punto de ser víctima. En lo que ese representante y el general Pinzon cometieron ferro y no expresaron las ideas del gobierno de S. M. no me he detenido un punto en desaprobarnos; antes de saber que habian ocupado las Islas Chinchas protestaba yo contra la idea de que reivindicásemos ó quisiésemos adquirir territorios; despues de conocer sus hechos, he protestado lo mismo con igual franqueza, con igual claridad. No se tuerzan, pues, nuestras ideas; no se olviden nuestras palabras; no se desconozca el fundamento de nuestra conducta. Lo que pedimos es lo que debemos pedir, lo que con la ayuda de Dios estamos resueltos á sostener, lo que no podemos persuadirnos que nos niegue una nacion civilizada como la peruana.

Sirva á U. esta explicacion para ilustrar su juicio, así como de norma y guia en sus relaciones con el gobierno de... cerca del cual está acreditado, pudiendo dejar copia de este despacho.

Dios guarde á U. muchos años.
Madrid 24 de Junio de 1864.

Firmado—*J. F. Pacheco*

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Direccion general de Correos.—Lima, á 25 de Agosto de 1864.

CIRCULAR N.º 54.

Al Señor Administrador de.....

Algunos Administradores llenaron su deber remitiendo oportunamente sus cuentas y estados del año próximo pasado, pero varios lo han hecho con atraso y no ha faltado, quien bajo diferentes pretextos no lo haya verificado, causando ese retardo y omision entorpecimientos y complicaciones en la contabilidad de la oficina.

Para que todos observen la regularidad que impone la ley sobre este punto de tanta importancia, y que recomienda el propio honor de buenos empleados; he creido conveniente recordarles con anticipacion las disposiciones vijentes para que, tomando en tiempo sus medidas eviten á la Direccion el conflicto de tener que aplicar las penas que ellas señalan.

En el artículo 12 de la circular número 15 de 1.º de Diciembre de 1861, se reiteró la prevencion de la ordenanza, sobre que no se tolere demora en la presentacion de cuentas; y en la circular número 17 de 27 de Junio de 1862, se advirtió que las estafetas particulares debian cerrar sus cuentas en fin de año, segun el modelo que se les mandaba, estableciéndose al propio tiempo el modo de proceder contra los omisos. Tambien se previno, que las estafetas principales presentasen las suyas á la Direccion en todo el mes de Enero, siendo responsables los Administradores de mancomun con los interventores por la demora que se advirtiese.

En el artículo 6.º del Supremo decreto de 8 de Octubre de 1861 que es el reglamento de la Direccion se ordena lo siguiente: "El Administrador ó Receptor que omitiese presentar oportunamente el estado y manifiesto mensual, ó la cuenta de su manejo, dentro del periodo que fuere señalado, será reconvenido por la primera vez; por la segunda sufrirá

una multa proporcionada; y por la tercera será suspendido del cargo y sometido á juicio, procediéndose á la formacion del estado ó cuenta segun ordenanza," es decir tomándose por base el termino medio de un quinquenio de cuentas anteriores; como se explicó en el párrafo 6.º de la circular número 14 de 28 de Mayo de 1862.

Todas estas disposiciones se han olvidado sin duda por algunos principales, y han disimulado la rendicion de cuentas de varios Administradores de su dependencia en los periodos respectivos. Con el fin pues de que no se incurra en el año entrante en iguales ó otras faltas, he creido conveniente prevenir con anticipacion, que los Administradores principales cuiden de que los de su dependencia alistén y presenten sus cuentas en los primeros ocho dias del mes de Enero, lo cual no puedo ofrecer dificultad alguna, si las llevan en los términos que está dispuesto en las citadas circulares.

Tambien debo recordar á U. que no debe omitirse agregar á la cuenta el certificado de la existencia y solvencia de los fadores, copia del inventario de la oficina; y por último el certificado respectivo, que acredite el estado en que se encuentren los expedientes que se siguen para la recaudacion de deudas antiguas ó modernas, documentos que interesan mucho para que el tribunal de cuentas se instruya de las diligencias que se han practicado, conforme dispone la ley.

Cumple por tanto á cada uno de los Administradores llenar su deber en la parte que le toca, para no incurrir en las penas señaladas, procediendo los principales contra los omisos segun las reglas prescriptas, en términos que sus cuentas se remitan precisamente en el primer mes del año, sin excusa alguna, acompañándose indefectiblemente el estado y balance general de todo él, y copia de la primera partida con que se abre la nueva cuenta por el resultado de la anteaño, como está mandado.

Recomienda con este motivo la Direccion la puntualidad en la remision de los estados mensuales y manifiestos, que algunos retardan disculpándose con la ausencia de la primera autoridad civil, que debe hacer el corte y tanteo; pues segun está prevenido en la circular número 1.º cuando no se halla presente aquella, debe hacerla la que es llamada á reemplazarla, porque esa diligencia no debe retardarse por muchos dias.

Hago á U. estas advertencias para su inteligencia y para que las tramita sin perdida de tiempo á las oficinas de su dependencia, expidiendo por su parte todas aquellas prevenciones, que crea necesarias para llenar cumplidamente su deber y cubrir su responsabilidad; y de haberlo así verificado me dará U. aviso, consultando á los que hubiesen sido remisos, y proponiendo las medidas, que á su juicio, sea preciso adoptar contra ellos.

Dios guarde á U.—*José Dávila Condemarin.*

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Sindicatura Municipal.—San Pedro á 31 de Julio de 1864.

Al Benemérito Señor Jeneral Prefecto del Departamento.

B. S. J. P.

Tengo el honor de acompañar á US. original el acta que en esta fecha han estendido los vecinos de esta Villa, impetrando del conocido celo é interes de US. por el bien de los pueblos de su dependencia, la remision del Ingeniero del Estado destinado al servicio de este Departamento, para que haga un reconocimiento de los nuevos sembríos que se han introducido en los suburbios de la poblacion, y que destruyendo esta con las humedades que arrojan, dé su ilustrado parecer á fin de cortar el mal.

Al ser el órgano de la peticion de este vecindario, solo tengo que suplicar á US. la inmediata remision de dicho Ingeniero, pues el mal que se sufre, tanto en los edificios como en la salubridad pública, reclaman una medida pronta y eficaz á que sin duda no le será indiferente.

Dios guarde á US.—B. S. J. P.—*José Antonio Barba.*

Trujillo Agosto 10 de 1864.

Ordenese al Ingeniero del Estado D. Mario Alléon, que tomando el vapor del 15 próximo, se constituya en la Villa de San Pedro con el objeto de examinar la causa que motiva el mal estar de esa poblacion; previniéndole que dé cuenta á esta Prefectura con las diligencias que practique para dictar con oportunidad las providencias que convengan. Contéstese en este sentido.—*Iturregui.*

Prefectura y Comandancia Jeneral del Departamento de la Libertad.—Trujillo Agosto 10 de 1864.

Al Ingeniero del Estado D. Mario Alléon.

El Síndico Procurador de la Villa de San Pedro, me ha dado aviso, que á consecuencia de algunos sembríos practicados en las inmediaciones de aquella poblacion se halla sufriendo en su salubridad y tambien en sus edificios públicos.

En tal virtud, se constituirá U. en la enunciada villa, tomando al efecto el Vapor del 15 próximo y procederá á examinar si realmente los enunciados sembríos, son la verdadera causa del mal estar de la espresada poblacion con cuyas diligencias se servirá U. darme cuenta á fin de dictar con oportunidad las providencias que convengan.

Dios guarde á U.—*Juan Manuel Iturregui.*

Trujillo Setiembre 3 de 1864.

Señor Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral de este Departamento.

Sr. G. P.

De conformidad con lo mandado por US., en nota fecha 10 de Agosto último, me he constituido en la Villa de San Pedro en donde he estudiado escrupulosamente todas las circunstancias locales que podian tener alguna relacion con el objeto que llevaba mi comision, y habiende concluido ya este trabajo, tengo ahora el honor de presentar á US. el informe siguiente que resulta de las investigaciones que he practicado.

A mi llegada á San Pedro me puse en relacion con las autoridades y con las personas notables de la poblacion, quienes tuvieron la bondad de ponerme al corriente de la cuestion, la cual encontré componerse, en cuanto á lo que me compete, de tres partes que son:

1.º Reconocer los daños que están sufriendo los edificios públicos y las casas particulares, por causa de la humedad del terreno que ocupa la poblacion.

2.º Investigar sobre las causas que producen esta humedad.

3.º Indicar un remedio capaz de prevenir, en lo futuro, la continuacion ó renovacion de las actuales circunstancias.

Por lo que toca al primer punto, es un hecho incontestable que varias construcciones y especialmente las que son mas inmediatas á la Plaza Mayor, han sufrido y siguen sufriendo los efectos de la humedad—En una esquina de dicha Plaza, una casa se ha caido; la Iglesia tiene su media-naranja cuarteada y la pared en que se apoya el altar mayor, se hubiera ya desplomado sin los estribos que la sostienen; en varias casas particulares tambien se notan las rajaduras, desplomes y desnivelaciones á que dá lugar el hundimiento irregular del suelo; y por fin, á estos daños materiales, viene agregarse otro mal mas trascendente y que consiste en la insalubridad pública que resulta inevitablemente de las emanaciones que engendra esta humedad.

En vista de tan deplorables efectos, traté de conocer el verdadero estado del terreno y me fué fácil convencerme, de que no solamente existia la humedad superficial que se nota á primera vista, sino que la poblacion entera se halla situada sobre un terreno completamente agudo, pues que el nivel de la capa de agua subterránea, se encuentra á la insignificante profundidad de dos varas bajo el ni-

5.º El medio de la superficie del suelo.

Para asegurarme de esta circunstancia, he practicado una nivelacion al rededor de la poblacion, relevando el nivel del agua de los varios puquios que existen, y he reconocido que el agua que contiene el terreno, seguia á la profundidad ya indicada, un plan paralelo al plan de la superficie, con un mismo declive de Este á Oeste hácia el mar—Por consiguiente, siendo tan corta la distancia que existe entre la misma agua y el cimiento de las casas, no hay como extrañar los efectos que produce una causa tan inmediata y que obra sobre un terreno tan permeable como lo es el que ocupa la Villa de San Pedro—A mas de esto, me he asegurado de que las circunstancias presentes, en cuanto á las aguas subterráneas, no son ni nuevas ni excepcionales y que, por el contrario, este estado es inherente á la situacion y á la clase de terreno sobre el cual ha sido sentada esta poblacion.

En prueba de la verdad de este hecho, basta considerar que San Pedro se halla literalmente situado en un pozo con respecto á los inmensos terrenos cultivados que, al Este y al Norte, dominan su posicion; que todos esos terrenos reciben para su regadío un gran caudal de agua; que tanta es la abundancia de las aguas en tiempo de las avenidas que los caminos, hasta la misma poblacion, se convierten en rios ó lagunas; que esas aguas permanecen una mitad del año sobre un terreno de la mayor porosidad á la altura de tres ó cuatro varas encima de la dicha poblacion; que la acequia principal al pasar por ella se halla en tan mal estado de limpieza que sus aguas son superiores al nivel del agua en los puquios, y tambien en ciertas partes, mas elevadas que el terreno de la poblacion. Por todas esas razones y muchas otras que creo inútil mencionar, queda evidente el hecho de ser y de siempre haber sido San Pedro sobre un terreno agitado al mayor grado y que no se puede culpar á tal ó tal cultivo los efectos causados por esta humedad.

Sin embargo, como ha sucedido que, de poco tiempo á esta fecha, los daños experimentados se han hecho sentir de un modo mas aparente y mas palpable, esto ha dado lugar á que un cierto número de los vecinos de San Pedro, en su deseo de explicarse los fenómenos que presenciaban, han creído encontrar en una coincidencia accidental la causa principal del mal estado de las cosas, y de consiguiente, han espáncido entre la poblacion una opinion mal fundada que ha dado origen á ciertas inducciones que considero inadmisibles.

En efecto, la opinion manifestada consiste en la creencia de que el aumento de humedad, ó mas bien el aumento de los efectos que produce, proviene de las filtraciones que resultasen del regadío de un terreno, denominado "La Venturosa," que se halla situado inmediatamente al Este de San Pedro, y algo superior al plan de dicha poblacion—Luego la consecuencia que se deduce de esta creencia, no es menos que la de impedir el cultivo de este terreno, ya cultivado desde hacen cuatro años, lo que encierra una cuestion bastante delicada cuando se considera que toca al mismo tiempo al respecto debido á la propiedad y á la proteccion que conviene acordar á la agricultura como base esencial de la riqueza Nacional.

Por estos motivos he tratado formar me un juicio acertado sobre el asunto que nos ocupa; he oido y he considerado las razones invocadas por los autores de la citada opinion y he venido á encontrar que su modo de ver se apoyaba únicamente sobre el argumento siguiente.

"Hacen cuatro años que se cultiva "La Venturosa;" es desde entónces y sobre todo últimamente que se notan los daños que sufre parte de la poblacion; pues es la Venturosa que debe causar estos daños."

En contra de este principio los hechos me han demostrado:

1.º Que si bien las filtraciones que produce "La Venturosa" vienen á reunirse á las aguas permanentes contenidas en el subsuelo de San Pedro, esas filtraciones, comparadas con el conjunto de las causas generales de produccion de estas aguas, no son suficientes para elevar de un modo apreciable el nivel de la capa de agua subterránea.

2.º Que el nivel de la capa acuosa que

contiene el terreno es un nivel constante que resulta de la posibilidad relativa del suelo tanto superior como inferiormente á la poblacion; de tal modo que sola una abundancia general tal como la que existe en tiempo de las avenidas, es capaz de elevar un tanto el nivel de dichas aguas.

3.º Que si "La Venturosa," proporcionalmente al tamaño de sus terrenos, fuese capaz de modificar el nivel del agua subterránea, la venida de las crecientes inundaria completamente á la poblacion.

4.º Que la proximidad entre "La Venturosa" y San Pedro, no puede servir de pretexto á la deduccion indicada, porque las filtraciones en un terreno impregnado obran segun la permeabilidad del terreno sin consideracion en cuanto á las distancias.

5.º Que no podria establecerse ninguna diferencia sensible entre los efectos de filtracion que produjese "la Venturosa" y los que son causados por el cultivo de todos los demas terrenos que dominan la poblacion; lo que obligaria, por estension del principio sentado, á prohibir el cultivo de casi todo el Valle de San Pedro; y sin embargo, en este caso, nadie podria todavia, despues de esta medida, asegurar que San Pedro no tuviese igual humedad.

6.º En fin, considerando que la accion de la humedad es una accion lenta que obra de un modo insensible sobre las construcciones hasta vencer la elasticidad del material ó desplomar sus partes constitutivas, no se puede extrañar de que ciertos efectos acaban por manifestarse una vez, aunque durante un largo tiempo no hubieran sido aparentes. Por otra parte, en el caso presente, no hay que olvidar lo abundante que han sido las avenidas de este año, y que á esta causa de mayor humedad ha venido agregarse la accion evaporativa de un calor excepcional, fuerte y muy prolongado, el cual, en mi concepto, ha dado lugar no solamente á los males de la Villa de San Pedro, sino que tambien es la causa del estado de insalubridad que ha reinado últimamente en casi todo el Litoral.

En consecuencia de lo expuesto declaro que, profesionalmente, no encuentro ningun motivo para creer que el cultivo de "La Venturosa" sea dañino á la poblacion de San Pedro y queda convencido de que la opinion contraria no tiene base que no sea enteramente hipotética.

En cuanto al modo de mejorar el estado actual de las cosas, manifestaré desde luego que sin esperar de poder destruir radicalmente la humedad se puede, sin embargo, disminuir considerablemente sus efectos tratando de rebajar el nivel de las aguas subterráneas hasta una profundidad suficiente para impedir que la accion de la capilaridad y de la evaporacion sea tan sensible á la superficie como lo es en la actualidad.

Se conseguirá este objeto abriendo una zanja en todo el contorno de la poblacion. Bien entendido que la acequia principal, hondeada segun conviene, llenará el objeto en la porcion del perímetro que ocupa. Considerando como suficiente una rebaja de un méetro en el nivel de la capa de agua, y de resulta de una nivelacion que he practicado, será preciso hondear la acequia grande en dos méetros (2 varas 38) bajo el nivel actual del agua en dicha acequia, y en cuanto á la zanja que al Oeste de la poblacion correrá del Norte al Sur hasta juntarse con la acequia, se le dará dos méetros 52 (3 varas) de profundidad debajo del plan del terreno. Es evidente que al hacer este trabajo habrá que rebajar al mismo tiempo el fondo de la acequia, tanto hácia arriba de su entrada como hácia abajo de su salida, de la poblacion á fin de conservarle la corriente que en todo caso debe tener—Tambien será forzoso mantener acequia y zanja en un estado de limpieza que permita á una y á otra de poder recibir y desaguar las filtraciones del exterior y del interior de la poblacion.

Debo tambien manifestar que las personas que construyen en San Pedro no han hasta ahora fabricado, los cimientos de sus casas, del modo que corresponde á la naturaleza del terreno sobre el cual están construyendo—Me parece que, en lo sucesivo, no se debe olvidar de que siendo el terreno muy húmedo, muy permeable y sumamente compresible, las bases de los muros deben ser anchos y construi-

dos con es de la region que

Conviene y el de abrir pozos y de extraer por los muros de las casas, por el no deleznable es una causa de... Aquí ter... informe que ha venido á ser muy di... or la necesidad que he tenido de com... parecer preconcebido y de poner... claro todas las circunstancias que se refieren al objeto de la delicada com... de la cual he sido encargado. Que se guarde á US.—Mario Alléon, Ingeniero del Estado.

Trujillo Setiembre 4 de 1864.

Publiquese en el periódico Oficial, y remítase dos ejemplares al Alcalde Municipal de la provincia de Chiclayo para que conforme á sus atribuciones, dicte las providencias convenientes—Iturregui.

Provincia de Chiclayo.

Razon del estado de las causas criminales que penden en el Juzgado de la Instancia de la Provincia.

EN JIRO.

Véase el número anterior.

Setiembre 25 de 1860—La seguida contra José Polo y Andres Agüero por la muerte de Santiago Ramos, aprehendidos que fueron se siguió la causa como reos presentes; mas Polo fugó de la casa de seguridad y continuó contra Agüero que fué condenado por sentencia, quiere decir ausuelto de la instancia por sentencia de 11 de Agosto del año próximo pasado, y revocada por auto superior de 23 de Setiembre reponiéndola al estado en que se le tomó su confesion y que debia esta ampliarse con respecto al delito de hurto á que fué juzgado ántes como reo ausente: practicadas estas diligencias fué pedida la causa por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Lambayeque, para conocer en ella respecto de estar juzgando á Polo por otros delitos y se le contestó el primero del presente, que siendo mayor el delito cometido en esta provincia, le competia su conocimiento, de lo que se ha dado parte al Superior Tribunal.

Agosto 14 de 1863—La seguida contra Agustín Leyva [á] Conde, reo prófugo por hurto: en 20 de Abril último, dió cuenta el Juez de Paz de Pisci con el despacho que se le expidió, para que absolviesen las citas pendientes y se ha postergado su continuacion por la ausencia que hizo el personal del juzgado al pueblo de Guadalupe.

Agosto 31 de id.—La que sigue contra Santos Pallea, ausente por la muerte de Valeutin Bardales: se halla pendiente la rectificacion de las declaraciones de Felipe y Valentin Sierra, pedidas por el Ministerio Físcal: se han librado repetidas órdenes por conducto de la Sub-inspectura á fin de que se verificase dicha comparencia estrellándolos de la Hacienda del Combo, donde radican en calidad de peones.

(Concluirá.)